



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1913**
Proceso : Ejecutivo De Alimentos
Demandante : Dora Cecilia Del Socorro Silva González
Causante : Osmar Larrota Guevara
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00363-00**

La Unión Valle, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota devolutiva, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, mediante la cual se devuelve sin registrar la cancelación de la medida de embargo decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-13072**, en razón a que en el oficio no corresponde al inscrito en el folio de matrícula. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el numeral **tercero** del auto No. **870** de fecha 16 de abril de 2021, en lo que concierne al número de oficio que comunica la cancelación de la cautela que pesa sobre el folio de matrícula No. **156-13072**, para lo cual se libraré el cual quedará de la siguiente manera:

***Tercero:** Cancelar la medida de embargo y secuestro de los derechos que sobre el bien sujeto a registro a saber: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **156-13072** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, tiene el señor Osmar Larrota Guevara C.C. No. 79.382.342. Medida que fuera decretada mediante auto No. **0240** del 8 de febrero de 2019, comunicada a través del oficio No. **0132** de la misma fecha. Librar oficio respectivo a la Registradora de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, para lo de su cargo.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

364261de8c4fd5fd245fcdc7d995f92cdb589c20747f1efb2103c4cf1101954c

Documento generado en 06/08/2021 02:45:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>